

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129 - 2026-MPC

Caraveli, 26 de marzo del 2026

VISTOS:

Informe N° 001-2026-NSGE-UGA-GDCS/MPC, de fecha 10 de febrero del 2026, de la encargada del camal, vivero municipal y EDUCCA; Informe N° 33-2026-UGA-GDCS/MPC, de fecha 10 febrero del 2026, del ING-Alexander Heraldo Valdiviezo Peralta, especialista de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial Caraveli, Informe N° 017-2026-ALEGDCYS-MPC/MOPG, de fecha 13 de febrero del año 2026, de la ABG Maritza O. Paredes Garay, abogada de la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social; Informe N° 0167-2026-GDCS-MPC, de fecha 13 de febrero del año 2026, del Lic. Vitaliano Ticona Calizaya, Gerente de Desarrollo Comunal y Social de la MPC; Informe N° 071-2026-NOA-LOG-GAF-MPC, de fecha 25 de febrero del año 2026, el CPC Nelson Ore Aylas, Encargado de la Unidad de Logística de la MPC; MEMORANDUM N° 488-2026-GAF/MPC, de fecha 26 de febrero del 2026, de CPC Carlos Anselmo Meléndez Berrios, Gerente de Administración y Finanzas de la MPC; Informe N° 00100-2026/GPP/MPC, de fecha 04 de marzo del 2026, del CPC Miguel Enrique Rodríguez Larrea, Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPC; e INFORME LEGAL N.º 129-2026-JAMIM /MPC, de fecha 17 de marzo del 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos Gobiernos Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa.

Que, en los artículos VIII y IX de la misma disposición legal, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; determinándose que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, regula el proceso de planeación locales integral, permanente y participativo; en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

El párrafo 3.3 del numeral del artículo 73° de la norma precitada dispone que es competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Asimismo, el numeral 13 del artículo 82° delega a las municipalidades locales como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional sobre "Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente".

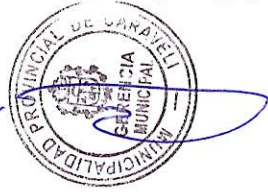
Que, el artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 señala que (...)
"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)".

De igual manera la Ley específica en la materia en su artículo 8° de la Ley N° 28611, establece políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Es así que, que el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores para desarrollar programas de educación ambiental a nivel formar y no formal.

A través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, el cual será un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible. En ese sentido, los Ministerios implicados en el marco de sus funciones y competencias, implementaran de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializado, para lo cual desarrollaran las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y el reporte de su cumplimiento.



Municipalidad Provincial de Caraveli



Bajo dichas premisas normativas en el año 2023, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)" el cual se encuentra proyectado hasta el año 2030. En el Instructivo se indica que, habiendo aprobado el Programa Municipal mediante Ordenanza, las Municipalidades elaborarán un plan anual de trabajo el cual se aprueba a través de una Resolución de Gerencia Municipal. Las actividades asumidas y comprometidas por la Municipalidad deberán considerarse en el Plan Operativo Institucional Municipal.

Que, dentro del marco legal descrito, con Ordenanza Municipal N° 03-2023-MPC, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Caraveli, con el objeto de implementar las políticas y normas ambientales en nuestra jurisdicción; para lo cual las instancias involucradas y dependencias de la entidad, aprobarán planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas para asegurar la implementación gradual de Programa Municipal EDUCCA en la provincia de Caraveli.

Que, con Informe N° 001-2026-NSGE-UGA-GDCS/MPG, de fecha 10 de febrero del 2026, la encargada del camal, vivero municipal y EDUCCA remite el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Caraveli, requiriendo su aprobación y asignación presupuestal de S/. 5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 33-2026-UGA-GDCS/MPG, de fecha 10 febrero del 2026, del ING Alexander Heraldo Valdiviezo Peralta, en su calidad de especialista de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial, menciona: En tal sentido, considerando la importancia de institucionalizar y garantizar la ejecución del referido plan durante el presente año fiscal, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Programa EDUCCA 2026 mediante Resolución de Gerencia Municipal, a fin de que se formalice su implementación, y se asegure el respaldo normativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 017-2026-ALEGDCyS-MPC/MOPG, de fecha 13 de febrero del año 2026, de la ABG Maritza O. Paredes Garay, en su calidad de abogada de la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social dentro de las CONCLUSIONES menciona: Que del análisis de los documentos presentados por el especialista encargado de la Unidad de Gestión Ambiental y considerando su carácter prioritario se verifica que el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Caraveli para el año 2026, se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Por lo que resulta procedente su aprobación mediante resolución, previa verificación de disponibilidad presupuestal asignarle el monto de 5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles, para la ejecución de las actividades programadas.

Que, mediante Informe N° 0167-2026-GDCS-MPC, de fecha 13 de febrero del año 2026, del Lic. Vitaliano Ticona Calizaya, en su calidad de Gerente de Desarrollo Comunal y Social de la MPC; presenta el Plan de Trabajo del Programa EDUCCA 2026. Asimismo, señala que con Informe N° 17-2026-ALEGDCyS-MPC/MOPG de la abogada de esa gerencia, en la que opina que es procedente la aprobación del Plan de Trabajo EDUCCA 202, previa disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 071-2026-NOA-LOG-GAF-MPC, de fecha 25 de febrero del año 2026, el CPC Nelson Ore Aylas, en su calidad de Encargado de la Unidad de Logística de la MPC, señala visto el Informe N° 167-2026-GDCS-MPC, presentado el día 16 de febrero del año 2026, por la Gerencia Municipal con número de expediente 740, con asunto remito plan de trabajo EDUCCA del presente año, por el Gerente de Desarrollo Comunal y Social, por lo cual fue derivado el día 16 de febrero del año 2026, a la Oficina de Gerencia de Administración y Finanzas y luego fue derivado a la Unidad de Logística el día 18 de febrero del presente mes, para su respectiva verificación del plan de trabajo del Informe N° 001-2026-NSGE-UGA-GDCS/MPG, con asunto Plan de Trabajo EDUCCA, presentando por el responsable Bach, Nilda Sofías Guerrero Espinoza, por lo cual solicita elevar asesoría legal el presente documento y proceder con su aprobación, de acuerdo al estudio de mercado el monto es S/ 5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos con 00 / 100 Soles).

Que, mediante MEMORANDUM N°488-2026-GAF/MPG, de fecha 26 de febrero del 2026, de CPC Carlos Anselmo Meléndez Berrios, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas de la MPC, solicita disponibilidad presupuestal para el PLAN DE TRABAJO denominado: "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA EDUCCA 2026, por el monto de S/ 5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos con 00/ 100 Soles).





Municipalidad Provincial

de Caravello

Se, mediante Informe N° 00100-2026/GPP/MPC, de fecha 04 de marzo del 2026, del CPC Miguel Enrique Rodríguez Larrea, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPC, menciona que el presente informe técnico se emite en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de evaluar la existencia de recursos presupuestales suficientes para la ejecución del gasto solicitado por la unidad orgánica correspondiente, según siguiente detalle: el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA EDUCCA 2026, en concordancia con los lineamientos técnicos y presupuestales establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. Señalando que si cuenta con disponibilidad presupuestal para dicho Plan.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 02. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

GENERICA DE GASTO: 2.3. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

MONTO TOTAL: S/. 4,8000.00

META N° 60- EDUCACIÓN Y SENIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

Que, mediante INFORME LEGAL N.º 129-2026-JAMM /MPC, de fecha 17 de marzo del 2026, la Oficina de Asesoría de la MPC, es de la opinión que, mediante ACTO RESOLUTIVO, de GERENCIA MUNICIPAL se APRUEBE EL PLAN DE TRABAJO denominado: PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA EDUCCA 2026, el mismo que tiene por finalidad fortalecer la conciencia ambiental, promover las buenas prácticas ambientales y fomentar la participación activa de la ciudadanía en la gestión ambiental local, de conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Por los fundamentos expuestos y al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20, de la mencionada ley, esta Gerencia dispone lo siguiente:

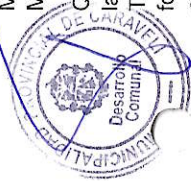
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO denominado: PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA EDUCCA 2026, el mismo que tiene por finalidad fortalecer la conciencia ambiental, promover las buenas prácticas ambientales y fomentar la participación activa de la ciudadanía en la gestión ambiental local, de conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a Gerencia de Desarrollo Comunal y Social de la MPC; y demás áreas para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C
GDCC
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELLO
ECON. JULIO CESAR VASQUEZ DORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARAVELÍ.

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026

- Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Caravelí



1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Provincial de Caravelí, mediante **Ordenanza Municipal N° 03-2023-MPC** de fecha 28 de marzo del 2023 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales vinculados con la implementación del Programa Municipal EDUCCA.

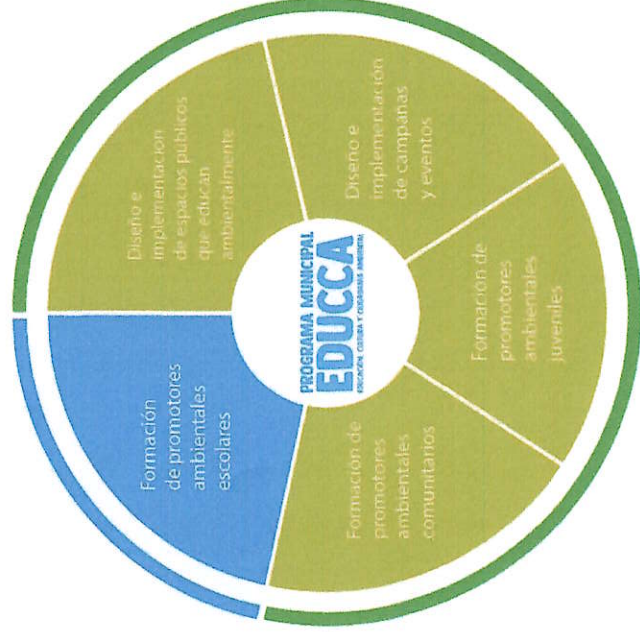
Bajo este enfoque, la Gerencia de desarrollo comunal y social / Unidad de Gestión Ambiental / sub Unidad de Camal – Vivero Municipal y EDUCCA, presenta el Plan de Trabajo correspondiente al año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Caravelí, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la municipalidad implementará las siguientes líneas de acción de acuerdo a su problemática ambiental local y contexto socio cultural:

La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

1. Educación Ambiental Escolar



2. Educación Ambiental Comunitaria



2. PROGRAMACIÓN

PLAN DE TRABAJO 2025 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – CARAVELI							
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable	Presupuesto (S/)
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR							
1.1 Actividad : Formación de promotores ambientales escolares	1.Coordinación con los directores de las instituciones educativas para la selección de promotores ambientales en las instituciones educativas a intervenir.	<ul style="list-style-type: none"> Número de PAE acreditados Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes Número de PAE capacitados 	<ul style="list-style-type: none"> 20 PAE acreditados 4 eventos de capacitación dirigidos a los PAE y/o docentes 20 PAE capacitados 	- Movilidad	Abril - Mayo	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	400
	2.Selección de PAE ¹ por institución educativa considerando el nivel y el enfoque de género considerando las características de los promotores.	<ul style="list-style-type: none"> Número de docentes capacitados Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA 	<ul style="list-style-type: none"> 20 docentes capacitados 4 instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA 	- Movilidad - Videos - Material difusivo - Trípticos	Marzo - diciembre		400
	3.Socializar la propuesta de intervención a directores y/o docentes en el marco del Programa Municipal EDUCCA.	<ul style="list-style-type: none"> Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes Número de PAE reconocidos 	<ul style="list-style-type: none"> 1 proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes 20 PAE reconocidos 	- Pines - Cuadernillo - Refrigerio - Laptop - Proyector multimedia - Videos	marzo - Noviembre		2500
	4. Acreditación de los PAE de acuerdo a las fichas proporcionadas por el MINAM.	<ul style="list-style-type: none"> Número de docentes reconocidos Número de instituciones educativas reconocidas 	<ul style="list-style-type: none"> 20 docentes reconocidos 20 docentes reconocidos 4 instituciones 	- Material difusivo - Movilidad - Infografías - Banners - Útiles	marzo - Diciembre		2500

¹ Considerar a los Brigadistas de Educación Ambiental y Gestión de Riesgos de Desastres de las instituciones educativas en el marco de la aplicación del enfoque ambiental de acuerdo a la norma vigente.

			educativas reconocidas	- Personal capacitado -gorros -polos -bolsas de tela			
	5.Ceremonia de juramentación de los PAE.						
	6. Capacitación a los PAE:						
	A) Funciones del promotor ambiental escolar.						
	B) Cambio Climático y manejo adecuado de residuos sólidos en el distrito capital de Caravelí.						
	C) Minimización de residuos sólidos (reducir el consumo de bolsas plásticas de un solo uso y envases descartables para alimentos y bebidas)						
	D) Segregación de residuos sólidos inorgánicos,						

	<p>necesidad e importancia</p> <p>E) Segregación de residuos sólidos orgánicos, necesidad e importancia</p> <p>F) Segregación de residuos eléctricos y electrónicos (RAEE)</p>						
	<p>7.Participación de los PAE en actividades orientadas al manejo adecuado de residuos sólidos:</p> <p>A) Campaña RECICLA Ya escolar para fomentar la segregación en fuente de residuos orgánicos e inorgánicos</p> <p>B) Campaña Perú Limpio - Chuya Chuya Perú para recuperar espacios públicos aledaños a la institución educativa</p> <p>C) Campaña Gran Cruzada Verde para la plantación de árboles en la I.E. haciendo uso del compost elaborado por la municipalidad.</p>						

	8. Implementación de proyectos ambientales escolares: A) Implementación de Biohuerto productivo y su compostera B) Campaña de sensibilización sobre acciones de minimización (plásticos) y consumo responsable C) Campaña de sensibilización sobre el mantenimiento de los espacios públicos aledaños a la I.E.						
	9. Reconocimiento a los PAE, docentes e Instituciones Educativas.						

3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	Costo (S/)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	5800
SUB TOTAL	5800

Concepto	Costo (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	5800
TOTAL	5800



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CARAVELÍ**

Unidad de Gestión Ambiental.
Sub. Unidad Camal - Vivero Municipal v EDUCCA.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

INFORME N.º 001-2026-NSGE-UJA-GDCS/MPC.

A: ING° ALEXANDER HERALDO VALDIVIESO PERALTA
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MPC.
DE: BACH. NILDA SOFIA GUERREROS ESPINOZA.
ESPECIALISTA DE CAMAL – VIVERO MUNICIPAL Y EDUCCA
ASUNTO: SE REMITE PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA EDUCCA
FECHA: CARAVELÍ, 10 DE FEBRERO DEL 2026.



I. INTRODUCCIÓN

Mediante la presente, me es grato dirigirme a usted con el fin de presentar el Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 03-2023-MPC, que aprueba dicho programa en la Municipalidad Provincial de Caravelí.

El Plan de Trabajo constituye un instrumento de gestión indispensable para la ejecución de actividades de educación ambiental escolar y comunitaria, adaptadas a la problemática ambiental local y al contexto sociocultural de la provincia, contribuyendo al cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente al 2030.

II. ANTECEDENTES

El Programa Municipal EDUCCA establece líneas de acción orientadas a la educación ambiental escolar y comunitaria, incluyendo la formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE), la realización de campañas de sensibilización y la implementación de proyectos ambientales en instituciones educativas y comunidades.

Para el año 2026, se prioriza la Línea de Acción 1: Educación Ambiental Escolar, con metas, actividades y recursos definidos para su adecuada implementación.

III. OBJETO

Solicitar la aprobación del Plan de Trabajo 2026, la asignación del presupuesto requerido y la emisión de la Resolución administrativa que autorice su ejecución.

IV. CONTENIDO DEL PLAN

El Plan de Trabajo contempla:

- Formación y acreditación de Promotores Ambientales Escolares (PAE).
- Capacitaciones en cambio climático, manejo de residuos sólidos y prácticas ambientales sostenibles.
- Participación de los PAE en campañas ambientales y proyectos escolares.
- Reconocimiento a promotores, docentes e instituciones educativas.



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CARAVELÍ**
Unidad de Gestión Ambiental.
Sub. Unidad Camal - Vivero Municipal y EDUCCA.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Se espera la participación de 4 instituciones educativas y 20 PAE capacitados y acreditados.

V. PRESUPUESTO

El presupuesto total para la ejecución del Plan de Trabajo 2026 asciende a S/ 5,800.00 (Cinco mil ochocientos con 00/100 soles), con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Caravelí.

VI. CONCLUSIÓN

El Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal EDUCCA se encuentra alineado a la normativa vigente y resulta viable técnica y presupuestalmente, contribuyendo al fortalecimiento de la educación ambiental en la provincia de Caravelí.

VII. RECOMENDACIÓN

1. Aprobar el Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal EDUCCA.
2. Autorizar la asignación presupuestal de S/ 5,800.00.
3. Emisión de la Resolución. De Gerencia Municipal

Atentamente.

.....

Bach. Nilda Sofia Guerreros Espinoza
Especialista de Camal – Vivero Municipal Y EDUCCA